DECRETO Nº 063/2020.
CONCORDIA, 10/01/2020.

VISTO el ACUERDO DE ENTENDIMIENTO celebrado entre la INTENDENCIA DE SALTO – REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY y la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA – REPUBLICA ARGENTINA y,

CONSIDERANDO:

Que el referido CONVENIO DE ENTENDIMIENTO suscripto entre "LA MUNICIPALIDAD" de Concordia – REPUBLICA ARGENTINA y LA INTENDENCIA DE SALTO – REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, firmado por ambas partes, en fecha 23 de marzo de 2017, oportunamente, en el marco de las actividades para la previstas en el Programa Estratégico de Acción, instrumento de planificación resultado de las actividades llevadas adelante por los países en el Proyecto para la Protección Ambiental y Desarrollo Sostenible del Sistema Acuífero Guaraní, de las Comisiones de Apoyo al Piloto Concordia – Salto, y de la cooperación en diferentes campos que llevan a cabo la Municipalidad de Concordia y la Intendencia Municipal de Salto, el Señor Presidente Municipal de Concordia, DR. ENRIQUE TOMAS CRESTO y el Intendente Departamental de Salto, Señor ANDRES LIMA; ACUERDAN en celebrar el presente.

Que el mismo se celebra con la finalidad de prestar apoyo en infraestructura, logístico y económico a su alcance a los trabajos de profundización del conocimiento de las aguas subterráneas en el área de sus respectivas municipalidades, con el compromiso que la información obtenida sea disponible a los Organismos Municipales, departamentales, provinciales y nacionales.

Que asimismo las demás consideraciones pactadas entre ambas partes, obran en consecutivas cláusulas, las que se describen en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal estima pertinente tener presente el ACUERDO DE ENTENDIMIENTO que forma parte integrante del actual Decreto como Anexo.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107º, inciso u) de la Ley Nº 10.027 y su modificatoria – Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Téngase presente en todos sus términos el ACUERDO DE ENTENDIMIENTO, firmado el día 23 de Marzo del año 2017, entre la Municipalidad de Concordia de la REPUBLICA ARGENTINA, representada por el Presidente Municipal, DR ENRIQUE TOMAS CRESTO asistido en ese acto por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, ARQ. MIREYA LOPEZ BERNIS, por una parte y por la otra; el Señor ANDRES LIMA, en su carácter de Presidente de la INTENDENCIA DE SALTO de la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY que forma parte integrante del presente Decreto como Anexo, conforme a lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese, dése a la Secretaría de Gobierno y oportunamente, archívese.

DNP/PEP

Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ACUERDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, REPUBLICA ARGENTINA E INTENDENCIA DE SALTO, REPUBLICA ORIENTAL DE URUGUAY.

En la ciudad de Concordia, República Argentina, a los 23 días del mes de marzo de 2017, en el marco de las actividades previstas en el Programa Estratégico de Acción, instrumento de planificación resultado de las actividades llevadas adelante por los países en el Proyecto para la Protección Ambiental y Desarrollo Sostenible del Sistema Acuífero Guaraní, de las Comisiones de Apoyo al Piloto Concordia - Salto, y de la cooperación en diferentes campos que llevan a cabo la Municipalidad de Concordia y la Intendencia Municipal de Salto, el Señor Presidente Municipal de Concordia Dr. ***ENRIQUE TOMAS CRESTO,*** y el Intendente Departamental de Salto ***ANDRES LIMA,*** acuerdan lo siguiente:

VISTO:

- Que existe antecedente de un compromiso análogo, firmado por las mismas unidades Municipales en fecha 6 de enero de 2006, en el que se estableció la prevención a las modificaciones ambientales no sostenibles, producto del uso discrecional del agua e interferencias entre perforaciones, de las cuales se extrae agua caliente y del vertido de las aguas de rehúso y efluentes termales y ;

CONSIDERANDO :

- Que en las municipalidades de Concordia, Provincia de Entre Ríos – República Argentina y la Intendencia de Salto, República Oriental del Uruguay, han actuado coordinadamente en apoyo a la Comisión Transfronteriza de Apoyo al Piloto Concordia – Salto del *"Proyecto para la Protección Ambiental y Desarrollo Sostenible del Sistema Acuífero Guaraní"*
- Que tales acciones contribuyen a la gestión integrada de los recursos hídricos y el ambiente que comparten ambas ciudades.
- Que han sido de interés regional las actividades desarrolladas por este Proyecto y que entienden necesario continuar y profundizar las acciones actuales y propuestas en los documentos finales del mismo, a fin de prevenir las modificaciones ambientales no sostenibles, producto del uso discrecional del agua e interferencias entre perforaciones termales de las que se extrae agua principalmente con fines turístico – recreativo, y otras obras de captación de la región,

- Que el Proyecto de referencia ha finalizado en Enero de 2009 y teniendo en cuenta los resultados del Programa Estratégico de Acción, que establece que se debe dar continuidad a los principales instrumentos de gestión desarrolladas utilizando la capacidad generada y aprovechar la experiencia realizada , es que la Municipalidad de Concordia y la Intendencia de Salto deciden darle continuidad en forma conjunta a las tareas que se están realizando por un recurso natural compartido y profundizar en este importante tema.-

- Que esta cooperación binacional cabe dentro del marco de cooperación en diferentes planos vigente entre nuestras Municipalidades.

POR ELLO, LOS SEÑORES INTENDENTES:

A C U E R D A N:

1. Prestar el apoyo en infraestructura, logístico y económico a su alcance a los trabajos de profundización del conocimiento de las aguas subterráneas en el área de sus respectivas municipalidades, con el compromiso que la información obtenida sea disponible a los Organismos Municipales, departamentales, provinciales y nacionales competentes.
2. Coordinar con los organismos gestores del agua a nivel provincial/nacional en Argentina y nacional en Uruguay el apoyo para las acciones en ejecución y actuar como proveedores de información.-
3. Crear, apoyar e integrar la continuación de una Comisión de Apoyo a la Gestión de las aguas subterráneas, derivada de la actual Comisión Transfronteriza de Apoyo al Piloto Concordia – Salto, con integración de actores locales de la sociedad civil, públicos y privados.-
4. Muestrear en forma estacional la calidad química, bacteriológica y parámetros físicos de las aguas de las perforaciones de uso turístico, agropecuario u otros destinos, así como los efluentes de las mismas que lo ameriten. Para ello, validar la Comisión Técnica de Monitoreo que actualmente realiza estos trabajos con los recursos locales. Esta comisión establecerá los procedimientos para el procesamiento, almacenamiento y disponibilidad apropiada de la información generada de acuerdo al estado del arte.-
5. Propiciar en la Municipalidad de Concordia e Intendencia de Salto, el asesoramiento de profesionales especialistas en Geología y Aguas Subterráneas para optimizar el uso del agua subterránea y su disposición, la capacitación de recursos técnicos de otras disciplinas

vinculadas, el uso y difusión de los productos y equipos locales generados durante el *Proyecto Piloto del Sistema Acuífero Guaraní*, tales como manuales de perforación de pozos, de protocolo de toma de muestras y análisis físico – químicos de aguas, de divulgación educativa y el nodo del Sistema de Información Geográfica residente en las municipalidades, cargados con los programas e información correspondientes. -

6. Fomentar desde las estructuras municipales y departamentales, los organismos docentes y las bibliotecas la difusión y el conocimiento de la importancia del uso sostenible de las aguas termales, contando con el apoyo de los trabajos de sensibilización generados por el *Proyecto Acuífero Guaraní* para los diferentes niveles de la educación formal y no formal, así como los estudios socio - económicos realizados en el Piloto.-
7. Poner en conocimiento de este Acuerdo a los respectivos órganos legislativos municipales de cada ciudad -

Sin más, se concluye este acuerdo, firmándose tres copias de un mismo tenor, a un solo efecto y para constancia en la ciudad de Concordia, República Argentina, en la fecha arriba indicada .-

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ARMANDO LUIS GAY
Vicepresidente Municipal
Presidente H. Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA